

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(20 DE FEBRERO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 105

31 DE ENERO DE 2025

Presentada por los representantes *Méndez Núñez y Robles Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor realizar una minuciosa y continua investigación sobre todo asunto relacionado con la fijación de precios, alquileres, tarifas y calidad de productos incluyendo todo lo relacionado a la venta de libros de texto escolares y el pago de matrícula y mensualidades de los colegios privados a todo los niveles escolares; aspectos relacionados a ventas a plazos, financiamiento y crédito que afecten al consumidor incluyendo ante agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del gobierno que brinden servicios directos ante la ciudadanía; las garantías sobre productos y servicios, pesas y medidas, prácticas engañosas, anuncios y publicidad, servicios y educación al consumidor; el análisis y revisión de toda legislación concerniente a los asuntos del consumidor; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna es garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. La salud, la educación, la seguridad, la economía, entre otras tantas áreas son fundamentales para el desarrollo de todos los ciudadanos.

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, estableció como política

pública el vindicar e implementar los derechos del consumidor. Ello incluye frenar las tendencias inflacionarias, así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo. Contiene además los derechos de los consumidores y los procedimientos cuasi judiciales para querellarse y adjudicar controversias ante la agencia.

Durante mucho tiempo, se ha aprobado legislación y reglamentación dirigida a garantizar a los consumidores mayores salvaguardas y derechos en sus relaciones comerciales. No obstante, resulta esencial continuar con la fiscalización y supervisión de los actores comerciales y entidades gubernamentales que intervienen diariamente con los consumidores velando por la integridad de las transacciones y protegiendo los derechos de los consumidores sin afectar el desarrollo económico.

Para cumplir adecuadamente con esa encomienda, es necesario y conveniente que se realice una investigación, de naturaleza continua, sobre la vigencia, implementación, y suficiencia de la legislación y reglamentación que se ha aprobado para vindicar y proteger los derechos de los consumidores.

La investigación aquí ordenada viabilizará que la Comisión de Asuntos del Consumidor pueda atender con celeridad los múltiples problemas y situaciones que afectan a los consumidores, llegar a conclusiones y formular las recomendaciones que mejor respondan al interés público.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor realizar una
- 2 minuciosa y continua investigación sobre todo asunto relacionado con la fijación de
- 3 precios, alquileres, tarifas y calidad de productos incluyendo todo lo relacionado a la
- 4 venta de libros de texto escolares y el pago de matrícula y mensualidades de los colegios
- 5 privados a todo los niveles escolares; aspectos relacionados a ventas a plazos,
- 6 financiamiento y crédito que afecten al consumidor incluyendo ante agencias,
- 7 corporaciones públicas e instrumentalidades del gobierno que brinden servicios directos
- 8 ante la ciudadanía; las garantías sobre productos y servicios, pesas y medidas, prácticas

1 engañosas, anuncios y publicidad, servicios y educación al consumidor; el análisis y
2 revisión de toda legislación concerniente a los asuntos del consumidor.

3 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
4 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
5 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
6 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
7 Resolución.

8 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
9 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
10 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
11 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
12 Resolución.

13 Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
14 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
15 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
16 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

17 Sección 5.- Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.